

# ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN “FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REIKI”

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artº 1º.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de “FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REIKI”, se constituye en MADRID (*Madrid*), el día 22 de Febrero, de 2.007, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes. El régimen de la Federación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### Artº 2º.- PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Federación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

#### Artº 3º.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Federación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Federación radicará en la calle Sandoval nº 8 de la localidad de MADRID (*Madrid*).

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

#### Artº 4º.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito territorial de acción de la Federación es nacional

**Artº 5º.- DURACIÓN**

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**OBJETO DE LA FEDERACIÓN**

**Artº 6º.- FINES**

Los fines de la Federación serán los siguientes:

- a) Promover el conocimiento y la práctica de Reiki como terapia
- b) Promover el bienestar social mediante el uso de Reiki en colaboración con Hospitales y clínicas, profesionales de la Salud, Psicólogos, Terapeutas, asociaciones y entidades públicas y privadas.
- c) Promover la enseñanza y difusión de Reiki como terapia
- d) Velar por el buen uso de la técnica y la transmisión de los conceptos básicos de Reiki, mediante la aplicación de un Código Deontológico de obligado cumplimiento de los Socios Federados.
- e) Creación y uso de un sistema de arbitraje, compuesto por representantes de las asociaciones que componen la Federación, para asegurar la adhesión y cumplimiento del Código deontológico por parte de los Socios Federados.
- f) Organización y promoción de eventos, cursos, talleres, congresos y ferias relacionados con Reiki.
- g) Publicación, por cualquier medio escrito o audiovisual, y en cualquier formato, físico o virtual, de manuales, libros, revistas de información y demás, relacionadas con Reiki y su uso como terapia complementaria.
- h) Formación y asesoramiento a terapeutas y profesores acerca de las técnicas aplicadas, avances conseguidos, así como la inclusión de las mismas en los nuevos cursos y talleres.

(Resto de estatutos continúan en la versión oficial registrada)